II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVÍA

Convocatoria de subvenciones a las juntas administrativas de Valdegovía para la financiación de los gastos en concepto de alumbrado público

En sesión plenaria válidamente celebrada por esta corporación, con fecha 14 de octubre de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de las subvenciones a las juntas administrativas de Valdegovía para la financiación de los gastos en concepto de alumbrado público. En cumplimiento del tercero de los acuerdos adoptados al respecto, se procede a la publicación de las citadas bases en el BOTHA para garantía de los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Valdegovía, 10 de noviembre de 2026

El Alcalde-Presidente
GORKA SALAZAR SENSO

Bases reguladoras de las subvenciones a los barrios y juntas administrativas de Valdegovía para la financiación de los gastos en concepto de alumbrado público

Convocatoria 2025

Primera. Objeto

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen como objeto ayudar a sufragar los gastos en concepto del alumbrado público de las diversas localidades del término municipal, correspondientes al año 2025.

Segunda. Entidades beneficiarias

Podrán optar a estas subvenciones las juntas administrativas del término municipal de Valdegovía.

La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones reguladas por las presentes bases, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Valdegovía, se encuentren en tramitación en el momento de su solicitud.

Tercera. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos

Será requisito imprescindible presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida en estas bases en la forma y plazos que a tal efecto se indican.

Cuarta. Documentación

Para optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases, será requisito imprescindible presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud conforme al impreso que se adjunta en el anexo I.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

b) Fotocopia completa de las facturas en concepto de alumbrado público correspondientes al año 2025 o certificado/s expedido/s por compañía suministradora en referencia a la facturación correspondiente, en el/los que se indiquen los periodos facturados e importe correspondiente a cada uno.

En caso de que se aporte/n certificados, deberá/n acompañarse de al menos, una copia completa de factura justificativa del gasto (por certificado).

Las juntas administrativas que sean suministradoras de energía eléctrica, deberán aportar las facturas en concepto de consumo de energía eléctrica en la localidad que corresponda al año 2025 o certificado/s expedido/s por compañía suministradora en referencia a la facturación correspondiente, en el/los que se indiquen los periodos facturados e importe correspondiente a cada uno, acompañado de certificado firmado por el regidor presidente y el fiel de fechos referente al gasto en concepto de consumo de alumbrado público de la localidad correspondiente al año 2025.

En caso de que se aporte/n certificados de compañía eléctrica, deberá/n acompañarse de al menos, una copia completa de factura justificativa del gasto (por certificado).

c) Declaración jurada referente a la obtención de otros ingresos públicos o privados con destino a la misma finalidad. Cuando el gasto haya sido financiado con otras ayudas o recursos, se acreditará el importe y su procedencia, conforme al anexo II.

d) Declaración jurada de no estar incursas en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al anexo III.

e) Certificado firmado por regidor presidente y fiel de fechos de la junta administrativa, en el que conste que se ha realizado el pago de las facturas que se presentan.

f) Copia del CIF de la entidad solicitante.

Las juntas administrativas que engloben a varias localidades deberán presentar una solicitud por localidad.

Quinta. Subsanación de defectos de la documentación presentada

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida o complementaria señalada en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, se subsanen las faltas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de la solicitud correspondiente, previa resolución que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21, en relación con el 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención deberá presentarse antes del día 31 de diciembre incluido.

Toda la documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valdegovía, sito en la calle Arquitecto Jesús Guinea, 46, 01426 Villanueva de Valdegovía, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

No podrán acceder a las subvenciones, quienes hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Séptima. Procedimiento de concesión de la subvención y criterios de otorgamiento

La concesión de las subvenciones se realizará, en régimen de concurrencia competitiva, por el alcalde presidente de la corporación, a propuesta de la comisión informativa general. Para la emisión de la citada propuesta, la comisión podrá recabar el asesoramiento técnico que estime pertinente.

La comisión informativa no podrá, en ningún caso, proponer la concesión de subvenciones que incumplan lo establecido en las bases reguladoras.

La consignación anual disponible se distribuirá en función del gasto efectivo incurrido por cada junta administrativa o barrio beneficiario.

Octava. Limitaciones generales de las ayudas

La concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria se podrá denegar o limitar cuando se sobrepase la dotación asignada.

Cuando las solicitudes excedan en su conjunto de la dotación económica prevista en el presupuesto municipal, ésta se repartirá por la comisión informativa, conforme a los criterios señalados en el artículo 7.3.

Novena. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, al 50 por ciento del gasto efectivamente incurrido en concepto de alumbrado público de cada localidad. El IVA no será subvencionado.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La concesión de las presentes subvenciones será compatible con cualesquiera otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que de ello no derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta, esto es, cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones o ayudas obtenidas sea superior al presupuesto que resulte aprobado en la actividad, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad correspondiente al exceso.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del gasto incurrido por la entidad beneficiaria.

Undécima. Plazo para su otorgamiento y efectos de la falta de resolución

El plazo de resolución será de un mes contado desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Duodécima. Plazo o término para justificar la subvención

Al tratarse de gastos correspondientes al ejercicio 2025, la justificación del abono de los gastos incurridos por la entidad beneficiaria deberá ser aportada en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Decimotercera. Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se concedan

Las entidades beneficiarias deberán haber justificado el abono de los gastos subvencionados, en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención aportando a tal efecto el certificado al que se hace referencia en la base 4.1.e.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Decimocuarta. Abono de la subvención

Se realizará en el plazo que se señale en la correspondiente resolución mediante transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado por la entidad en su solicitud.

Decimoquinta. Posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y, en su caso, garantías que habrán de aportar los beneficiarios

No existe posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida.

Decimosexta. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de ayuda

La resolución de concesión de ayuda podrá ser modificada en el caso de que, con posterioridad a ser dictada, el ayuntamiento tuviere conocimiento de que la entidad beneficiaria hubiera obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos por este concepto, que no hubieran sido comunicados en el momento de solicitar la subvención.

Decimoséptima. Reintegro de la subvención

Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos exceda el coste del gasto subvencionado, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

Decimoctava. Procedimiento de reintegro

En la tramitación del procedimiento de anulación y reintegro de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Decimonovena. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las juntas administrativas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

— Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

— Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Valdegovía.

— Comunicar al Ayuntamiento de Valdegovía, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, con destino a la misma finalidad.

— Acreditar ante el Ayuntamiento de Valdegovía el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

— Dar cuenta al ayuntamiento de los documentos que se le soliciten y atender cuantos requerimientos se realicen al respecto de la subvención concedida.

— Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Valdegovía, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos competentes.

— Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones.

Vigésima. Crédito al que se imputa las subvenciones

Para la concesión de las presentes subvenciones, se destinará un total de 30.000,00 euros de la partida 165.434000 del presupuesto del Ayuntamiento de Valdegovía correspondiente al ejercicio 2026.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Vigesimoprimera. Información y asesoramiento

El Ayuntamiento de Valdegovía, ofrecerá información, apoyo, orientación y asesoramiento a los barrios y juntas administrativas que presenten la correspondiente solicitud de subvención dentro del marco de esta convocatoria, si así lo requieren.

Vigesimosegunda. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por las entidades interesadas en el plazo y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vigesimotercera. Cláusula final

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Valdegovía (BOTHA número 11, de 27 de enero de 2006), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por el Ayuntamiento de Valdegovía.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Anexo I

Solicitud de subvención para atender los gastos en concepto de alumbrado público correspondientes al año 2025

D/Dª ....., con DNI número ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ....., en su calidad de regidor/a presidente/a de la Junta Administrativa de ..... domiciliada en ..... con teléfono ..... Fax ..... E-Mail .....

Expone

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a las juntas administrativas del municipio de Valdegovía para la financiación de los gastos en concepto de alumbrado público de la localidad de ..... incurridos en el año 2025 y teniendo conocimiento de las bases expresadas en la misma,

Solicita

Le sea concedida la subvención para la financiación de los citados gastos, para lo cual, adjunta los documentos a los que hace referencia la base 4ª de la convocatoria.

Que la subvención que, en su caso, sea concedida, se ingrese en el siguiente número de cuenta de la Entidad a la que represento:

Entidad .....

Número de cuenta corriente o libreta .....

Titular .....

DNI .....

En ....., a ..... de ..... de 2026.

(Firma y sello de la entidad solicitante).

Al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdegovía.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Anexo II

(En caso de no haber obtenido otros ingresos con destino a la misma finalidad)

D/Dª ....., en su calidad de regidor/a presidente/a de la Junta Administrativa de .....,

Declara bajo juramento

Que la entidad a la que represento no ha obtenido ingreso público o privado alguno para financiar los gastos en concepto de alumbrado público de la localidad de ....., incurridos en el ejercicio 2025.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

(Firma y sello, en su caso, de la entidad solicitante).

Anexo II

(En caso de haber obtenido otros ingresos con destino a la misma finalidad)

D/Dª ....., en su calidad de regidor/a presidente/a de la Junta Administrativa de .....,

Declara bajo juramento

Que la entidad a la que represento ha obtenido subvención o ayuda de (indíquese entidad, organismo u otro) ....., por importe de ..... para financiar los gastos en concepto de alumbrado público de la localidad de ....., incurridos en el ejercicio 2025.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

(Firma y sello, en su caso, de la entidad solicitante).

Anexo III

Declaración jurada

D/Dª ....., en su calidad de regidor/a presidente/a de la Junta Administrativa de .....,

Declara bajo juramento, y en relación a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valdegovía para la financiación de los gastos en concepto de alumbrado público correspondientes al año 2025, que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste donde proceda así lo firma.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

(Firma y sello, en su caso, de la entidad solicitante).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.18 06:12:05 Z